



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciocho horas del veintiséis de febrero de dos mil veinte, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-22/2020**, **SUP-JDC-123/2020**, **SUP-JDC-141/2020** a **SUP-JDC-144/2020** y **SUP-JRC-2/2020**, las resoluciones de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-1/2020** y **SUP-JLI-4/2020**, así como los incidentes relativos al cumplimiento de las sentencias de los juicios **SUP-JDC-1573/2019**, **SUP-JDC-1820/2019** y **SUP-JDC-1824/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-22/2020**, **SUP-JDC-141/2020** a **SUP-JDC-144/2020** y **SUP-JLI-4/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-22/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es **competente** para conocer y resolver el recurso de apelación de mérito.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que, a la brevedad, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-141/2020 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer de los juicios ciudadanos al rubro indicado.

TERCERO. Remítanse a la Sala Ciudad de México las constancias de los expedientes acumulados, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JLI-4/2020

PRIMERO. El actor y el INE **acreditaron parcialmente** las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se **declara la existencia de la relación laboral** entre las partes, por el periodo referido en esta ejecutoria.

TERCERO. Se **condena** al INE al reconocimiento de **antigüedad e inscripción retroactiva** ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese **vista** con copia certificada del presente fallo, al **ISSSTE** para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se condena al INE al **pago de la compensación por término de la relación laboral** y de las **demás prestaciones económicas señaladas en las consideraciones de esta sentencia.**

SEXTO. Se **absuelve al INE** del pago de las **prestaciones económicas** señaladas en la parte considerativa de la presente sentencia.

SÉPTIMO. El **INE deberá cumplir** con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los incidentes de los juicios **SUP-JDC-1573/2019** y **SUP-JDC-1820/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1573/2019 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Se declara incumplida la sentencia por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO. El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para concluir



el procedimiento interno de elección de órgano internos en los términos precisados en la sentencia de fondo y en la presente ejecutoria incidental.

TERCERO. El Comité Ejecutivo Nacional deberá informar a la Sala Superior sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento a lo ordenado, en los términos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se tiene por incumplida la sentencia por cuanto hace a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por lo que esta deberá dar cumplimiento a la misma, en los términos señalados en la presente ejecutoria incidental.

SUP-JDC-1820/2019 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente promovido por Jaime Hernández Ortiz.

SEGUNDO. Se declara **cumplida** la resolución dictada por esta Sala Superior el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el incidente del juicio **SUP-JDC-1824/2019**, así como en el juicio **SUP-JDC-123/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1824/2019 Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se declara **cumplida** la sentencia dictada por la Sala Superior el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, proceder en términos de lo ordenado en la parte final del presente fallo.

SUP-JDC-123/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del medio de impugnación promovido por Hugo Dante Lucio García.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Instructora como en Derecho corresponda para la instrucción del juicio ciudadano.

Finalmente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los juicios **SUP-JLI-1/2020** y **SUP-JRC-2/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-1/2020

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

SUP-JRC-2/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la primera circunscripción plurinominal electoral, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la competente para conocer la demanda.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional referida las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los asuntos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del proyecto relativo al incidente del juicio **SUP-JDC-1573/2019**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS